

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOCORRO

Consignación Laboral. Rad. 2021 – 00145 - 00

Peticionario : Edgar Silva González
Trabajador : Daniel Humberto Silva Gómez.

Socorro, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El Interesado Edgar Silva González, quien manifiesta ser el representante legal de la persona Jurídica de su mismo nombre, solicitó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guapotá, autorización para hacer la consignación de prestaciones sociales que considera le corresponden al trabajador Daniel Humberto Silva Gómez, cuya suma asciende a CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$4'776.295,00), por un periodo de trabajo comprendido entre el 7 de octubre de 2019 al 23 de noviembre de 2021.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapotá, mediante providencia del 1º de diciembre último, acertadamente remite por competencia la actuación y por reparto corresponde a éste Despacho.

El numeral 2º del artículo 65 del C.S.T. y S.S., faculta al empleador para consignar ante el Juez de Trabajo, la suma que considera deber por conceptos laborales al trabajador, cuando éste sea renuente a recibirla, situación que se entiende cobijada en el caso planteado por la peticionaria.

Se autoriza al interesado a consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Estrado Judicial en el Banco Agrario de Colombia de Socorro, lo que considera deber al trabajador.

El mismo interesado debe comunicar la realización de la consignación al extrabajador, y traer los soportes respectivos a esta actuación.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR al peticionario Edgar Silva González, con c.c. 91.454.463 para que consigne la suma que cree deber como acreencias laborales al trabajador Daniel Humberto Silva Gómez identificado con la c.c. 1.096.926.585, en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Socorro.

SEGUNDO. El peticionario debe informar al trabajador la existencia de la consignación realizada a su favor y traer los soportes respectivos a la actuación.

TERCERO Recibido el Título de Depósito judicial respectivo, se EFECTUAR la entrega del mismo al interesado para que lo haga efectivo.

CUARTO. Cumplido lo anterior y en firme este auto, ARCHIVAR la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

cast

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d241f90d6c52188383155c6c1c7efef9a426a44ada9ca352d2c312e56002278**

Documento generado en 14/12/2021 01:01:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>